

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5032 *Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2017.*

Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, durante el Ejercicio 2017.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva,

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2017, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2017, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio asimismo, y por lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa la celebración de eventos deportivos y la relevancia que ello posee en relación con otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), d.-) e.-) h.-), i.-), j.-) y m.-) (respectivamente Educación, Cultura, Festejos, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud, Comercio y Turismo y Actividad Económica y Empleo) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante el ejercicio 2017, en caso de cambio de

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de eventos deportivos, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

2.5.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.6.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.7.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso.

.- Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:

- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento.
Objetivos y alcance del proyecto.
- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.
Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.
- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.
- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros, incluido en el apartado correspondiente del
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

3.5.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
-

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 8. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 85.000 para Escuelas Deportivas y 68.000 para Actividades Deportivas (Clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- INCOMPATIBILIDADES

5.1.- Para el caso de que un mismo solicitante inste subvención para varios eventos y éstos no representen una suficiente individualidad entre sí que permita diferenciarlos, se procederá únicamente a subvencionar el evento que reciba mayor puntuación conforme a los criterios de la presente convocatoria. A estos efectos se entenderá que no concurre suficiente diferenciación entre eventos cuando tengan por objeto iguales o similares disciplinas deportivas, para lo cual se considerarán criterios vinculados con:

- .- Distancias a cubrir por los participantes.
- .- Características de los circuitos o recorridos.
- .- Modalidades deportivas análogas en las que se integren los participantes.
- .- Categorías en las que se integren de los participantes.
- .- Duración del evento.

6.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el **Anexo III** de Memoria Resumida de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

CVE-2017-5032

7.- FISCALIZACIÓN

Cuando el importe de las subvenciones acumuladas a favor de un mismo perceptor supere los 30.000 € (treinta mil euros), se podrá exigir que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma o cualquier otro procedimiento de verificación que, a juicio del área económica, permita acreditar tal correcto destino.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable por los técnicos de la mesa, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2017 en el municipio de Laredo de especial relevancia para la villa por su nivel deportivo competitivo, por su trascendencia desde el punto de vista tanto económico como de promoción de la villa, así como por el fomento de la práctica deportiva que supone.

Conforme con el objeto de las concesiones de subvenciones en esta línea de actuación, en relación con las características que han de reunir los eventos subvencionables que determina el interés público de dicha concesión, se establecen los siguientes criterios de valoración y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Ámbito y carácter del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, el carácter oficial del evento y su ámbito autonómico, nacional, o internacional.

Eventos deportivos internacionales de carácter oficial.....	20 puntos
Eventos deportivos nacionales de carácter oficial	15 puntos
Eventos deportivos autonómicos de carácter oficial	7 puntos
Eventos deportivos populares.....	3 puntos

A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración, solamente la documentación de la federación competente en cada ámbito: Justificante del pago del canon federativo correspondiente, inclusión del evento en el calendario oficial de la federación correspondiente y/o homologación oficial cumpliendo los requisitos exigidos por la federación correspondiente (jueces, recorrido, normativas, etc.).

2.- Duración del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 3 puntos, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

De 3 días o más.....	3 puntos
De 2 días	2 puntos
De 1 día.....	1 punto

3.- Historial deportivo del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, el interés público del evento para la villa a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones, la relevancia puesta de manifiesto a través de la continuidad de las mismas

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

y el nivel deportivo contrastable por el número de deportistas destacados y palmares deportivo.

Relevancia en la participación se valoraráhasta 5 puntos
Numero de ediciones celebradas se valorará:
De 25 años o más5 puntos
De 15 a 24 años 3 puntos
De 5 a 14 años 1 punto

4.- Número de participantes.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, participantes en las competiciones de deportes individuales o de adversario (deportistas), de deportes colectivos (equipos), tomando en consideración la participación en la última edición celebrada.

Número de participantes en deportes individuales:

De 500 deportistas o más 20 puntos
De 250 a 499 deportistas.....15 puntos
De 100 a 249 deportistas.....10 puntos
De 10 a 99 deportistas 5 puntos

Número de participantes en deportes colectivos:

De 14 equipos o más.....20 puntos
De 9 a 13 equipos.....15 puntos
De 4 a 8 equipos.....10 puntos

5.- Estructura organizativa.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito la misma.

Se valorará hasta 15 puntos

6.- Promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos:

La incidencia que desde el punto de vista turístico, promocional de la villa, económico, de seguimiento, y la divulgación que a través de los diferentes medios de comunicación tanto a nivel nacional como internacional, represente la celebración del evento.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

7.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 12 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Se valorará hasta 7 puntos

La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- Más del 75%..... 5 puntos
- Entre el 50% y el 74% 3 puntos
- Entre el 25 % y el 49% 2 puntos
- Entre el 10 % y el 24%
.....1 punto

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos una valoración del proyecto presentado con una puntuación de 20 puntos.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	30.000 €
De 80-84 puntos	22.000 €
De 75-79 puntos	15.000 €
De 70-74 puntos	10.000 €
De 65-69 puntos	6.000 €
De 60-64 puntos	3.000 €
De 55-59 puntos	1.800 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	500 €
De 20-29 puntos	300 €

En Laredo, a de2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Laredo

D. Juan Ramón López Visitación

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Instancia de solicitud de subvención EVENTOS DEPORTIVOS (Anexo I)

Don/ Dña..... con
N.I.F.....
En representación de la entidad.....,
en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):
.....
con C.I.F....., con domicilio en C/..... ,
nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono
nº....., móvil nº....., fax nº....., e-mail:
.....

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución)

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)
.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Eventos Deportivos en el municipio de Laredo 2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2017

firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____
con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.
- j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentase lo que proceda:

.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2017.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____
TELÉFONO: _____
EMAIL: _____
FINES DE LA ENTIDAD: _____
PERSONA REPRESENTANTE: _____
CARGO EN LA ENTIDAD: _____
Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____
.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ÁMBITO Y CARÁCTER DEL EVENTO. VALORÁNDOSE EL CARÁCTER OFICIAL DEL EVENTO Y SU ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL (MÁRQUESE EN EL CUADRO LA CIRCUNSTANCIA QUE CONCURRA):

EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS AUTONÓMICOS DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES	

2.- DURACIÓN DEL EVENTO, COMPUTÁNDOSE LA MISMA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN (SEÑALAR EN EL CUADRO LO QUE CORRESPONDA):

EVENTOS DE TRES DÍAS O MÁS	
EVENTOS DE DOS DÍAS	
EVENTOS DE UN DÍA	

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- HISTORIAL DEPORTIVO DEL EVENTO, CONSIDERANDO A TALES EFECTOS EL INTERÉS PÚBLICO DEL EVENTO PARA LA VILLA DE LAREDO A TRAVÉS DE SU HISTORIAL DEPORTIVO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE EDICIONES, LA RELEVANCIA PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE LAS MISMAS Y EL NIVEL DEPORTIVO CONTRASTABLE POR EL NÚMERO DE DEPORTISTAS DESTACADOS Y PALMARÉS DEPORTIVO:

.- JUSTIFICACIÓN DE LA RELEVANCIA EN LA PARTICIPACIÓN:

--

.- NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS:

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO (DEPORTISTAS), DE DEPORTES COLECTIVOS (EQUIPOS), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LA ÚLTIMA EDICIÓN CELEBRADA (MARCAR LA CIRCUNSTANCIA QUE CORRESPONDA):

EN DEPORTES COLECTIVOS	
DE 14 EQUIPOS O MÁS	
DE 9 A 13 EQUIPOS	
DE 4 A 8 EQUIPOS	
EN DEPORTES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO	
DE 500 DEPORTISTAS O MÁS	
DE 250 A 499 DEPORTISTAS	
DE 100 A 249 DEPORTISTAS	
DE 10 A 99 DEPORTISTAS	

CVE-2017-5032

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS (PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE) DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPIAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO CON ÉXITO LA MISMA.

--

6.- PROMOCIÓN DEPORTIVA (MARCAR EN EL CUADRO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORRESPONDAN):

LA INCIDENCIA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TURÍSTICO, PROMOCIONAL DE LA VILLA, ECONÓMICO, DE SEGUIMIENTO, Y LA DIVULGACIÓN QUE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, REPRESENTA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A DEPORTES TRADICIONALES Y DEPORTES MINORITARIOS DE DIFÍCIL CAPTACIÓN	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE	
PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA INCLUSIVA	

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

7.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 12 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL:
€
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€
	€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En....., a.....de..... de.....
El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo."

Laredo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5032

CVE-2017-5032